República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023 00592 00

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por FINANZAUTO S.A. BIC contra MIGUEL ANGEL MURILLO HERNANDEZ, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. En caso de existir embargo de remanentes observe la secretaría las previsiones del artículo 466 Ibídem. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente acción a costa y a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y previa desanotación pertinente archívese el expediente.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 13 de 7 de febrero de 2024.

CFPJ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e061fc91a3ffd971858cfeaeea1788753876e76ae18b3a6a639f9bcfb098b88**
Documento generado en 06/02/2024 12:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica